

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2026-25-4-002141

Res. 1951/2026

Montevideo, 16 de abril de 2026.

VISTO: La necesidad de realizar un Llamado a Concurso de Oposición y Méritos, para proveer cargos vacantes de Intendente General Escalafón "F" Auxiliar de Servicios, Grado 10, de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional para el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: que luce en obrados, las Bases y la integración del Tribunal que actuará en el citado Llamado;

CONSIDERANDO: que esta Dirección General entiende pertinente, aprobar el Llamado, las Bases y la integración de los Tribunales correspondientes;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literal C) de la Ley N° 18.437 de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,  
RESUELVE:

1) Autorizar el Llamado Nacional a Concurso de Oposición y Méritos, para proveer cargos vacantes de Intendente General Escalafón "F", Auxiliar de Servicios, Grado 10, de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional para el Departamento de Montevideo.

2) Aprobar las Bases Generales para el mencionado Concurso, que se detallan a continuación:

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos excluyentes:

a.- Ser funcionario del Programa 04 (DGETP).

b.- Tener una antigüedad mínima de un año, en un cargo Presupuestado del Escalafón "F" Auxiliares de Servicios en el Grado 3 (Artículo 50 del

Reglamento General de Concursos).

c.- Cumplir con los requisitos del Artículo 2 del Estatuto del Funcionario No Docente, Literales b), c), d) y e).

Para ascender:

No estar sometido a sumario con separación de cargo (Artículo 109 del Estatuto del Funcionario No Docente).

No haber sufrido sanciones disciplinarias en el último año, que en total sumen treinta o más días de suspensión (Artículo 109 del Estatuto del Funcionario No Docente).

Modalidad del concurso:

La modalidad de Concurso será de Oposición y Méritos, con la siguiente puntuación (Artículo 43 del Reglamento General de Concurso No Docente):

Oposición: 60 puntos.

Méritos: 40 puntos

PRIMERA ETAPA - Oposición puntaje total 60 puntos.

La etapa de oposición estará diseñada teniendo en cuenta el perfil del cargo para el cual se concursa. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo superarse el 50% del puntaje asignado en esta etapa. Se deberá asegurar el anonimato de los concursantes en la realización de las pruebas (Artículo N° 32 del Reglamento General de Concursos No Docente).

Esta etapa comprende tres instancias:

a) PRUEBA TEÓRICA: hasta 20 puntos.

La misma consistirá en un cuestionario en el que el Tribunal evaluará el nivel de conocimientos y comprensión de la normativa de la Administración Nacional de Educación Pública.

- Estatuto del Funcionario No Docente.
- Ordenanza N° 10 y sus modificaciones.

- Conocimiento del Organigrama de la DGETP.

b) PRUEBA PRÁCTICA: hasta 20 puntos.

Resolución de uno o más casos referidos a la función con aplicación de criterios de gestión.

c) ENTREVISTA: hasta 20 puntos.

Conocimientos generales en relación a tramitaciones que se requiera en el abordaje de situaciones inherentes al cargo de Intendente General.

Conocimientos sobre la Institución.

SEGUNDA ETAPA - Evaluación de Méritos: puntaje total 40 puntos.

Los méritos a evaluarse son los siguientes (Artículo 43 del Reglamento General de Concursos No Docente):

Capacitación 20 puntos.

Aptitud funcional: 10 puntos.

Antigüedad computada: 10 puntos.

CAPACITACIÓN - hasta 20 puntos.

El puntaje relativo a la capacitación corresponderá:

Título Universitario y/o terciario. Máximo 3 puntos.

Estudios Secundarios: 1,5 puntos por año aprobado sin asignaturas pendientes. Máximo 9 puntos.

Cursos relacionados con supervisión de personal. Máximo 6 puntos.

Otros cursos relacionados con la función. Hasta 2 puntos.

APTITUD FUNCIONAL - Hasta 10 puntos.

Se determinará la aptitud funcional en la escala de 1 a 100 por el Tribunal actuante, tomando en consideración (Promedio) los puntajes anuales correspondientes a las tres últimas calificaciones anuales, homologadas por Dirección General de Educación-Profesional (Artículo 115 del Estatuto del Funcionario No Docente).

Se le asignará 10 puntos al que obtenga el mayor puntaje, adjudicando los restantes en forma proporcional.

**ANTIGÜEDAD COMPUTADA - Hasta 10 puntos.**

El puntaje correspondiente a la antigüedad computada se establecerá, de acuerdo a la siguiente escala:

0.5 puntos por cada año de servicio en la Administración Pública, con exclusión de los servicios docentes.

1 punto por cada año de servicio efectivo en el Inciso.

2 puntos por cada año de servicios en el Grado.

Los años correspondientes a las distintas situaciones, no se podrán superponer en la determinación de los puntos.

Los tiempos de servicios que los funcionarios presupuestados hayan registrado como contratados, se computarán en sus mitades.

Toda fracción de año superior a cuatro meses e inferior a ocho, se computará como medio año, de ocho meses o superior, se computará como un año.

No se computarán los tiempos en que un funcionario no haya prestado servicio por suspensiones, licencias especiales e inasistencias injustificadas (Artículo 112 del Estatuto del Funcionario No Docente).

Al concursante con mayor antigüedad computada, se le asignarán 10 puntos, otorgándose el resto de los puntajes en forma proporcional.

**DEMÉRITOS:**

En caso que el funcionario registre deméritos, se aplicará el Artículo 31 del Reglamento General de Concursos.

- Observación escrita y apercibimiento - Hasta 3 puntos.

- Suspensión de las funciones con pérdida de haberes - Hasta 8 puntos.

**EN CASO DE EMPATE:**

En caso que el puntaje del Concurso resulte empatado entre dos o más

opositores, se recurrirá al solo efecto del desempate, al mayor puntaje obtenido en la oposición (Artículo 36 del Reglamento General de Concursos No Docente).

De persistir el empate se recurrirá al mayor puntaje obtenido en la entrevista y luego la aptitud funcional.

**DERECHOS EMERGENTES:**

El ordenamiento emergente del presente Llamado, tendrá una validez de tres años (Artículo 51 del Reglamento General de Concurso No Docente).

3) Designar para integrar a los Tribunales que entenderán en el presente

Llamado a los siguientes funcionarios:

**TRIBUNAL TITULAR:**

- Valeria SOSA
- Matilde DIVERIO
- Psic. Alexandra BILBAO
- Delegado de los Concursantes

**SUPLENTE:**

- Leyla YADALA
- Adriana SILVA
- Psic. Andrea COPPOLA
- Delegado de los Concursantes

4) Determinar que las inscripciones se recibirán del 22/04/2026 al 06/05/2026 en Montevideo, en el Programa de Gestión Humana (Departamento de Gestión de Trámites - Sección Atención al Público) en la calle San Salvador N° 1674, Oficina N° 4, en el horario de 11:00 a 17:00.

Interior: en los Campus Regionales de Educación Tecnológica correspondientes.

Requisitos de Inscripción: Al momento de la inscripción los concursantes deberán presentar la documentación en soporte digital que acredite cumplir con todos los requisitos excluyentes establecidos en las bases. El soporte deberá contener dos (2) documentos exclusivamente en formato pdf que contengan la siguiente información:

Archivo 1 - Requisitos de inscripción:

- Cédula de Identidad vigente.
- Credencial Cívica (constancias de voto).
- Control de Salud vigente.

Archivo 2 - Méritos:

- Carpeta de méritos, debidamente foliada y ordenada, según lo indican las bases particulares.

La aptitud funcional, la antigüedad computada y los deméritos así como los requisitos excluyentes a y b, serán solicitados por oficio por la Sección Concursos.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Establecer que la habilitación de los aspirantes quedará supeditada al estudio, por parte de los Tribunales actuantes, del cumplimiento de los requisitos excluyentes establecidos en las bases del presente Llamado a Concurso.

Será responsabilidad del postulante la veracidad de los datos aportados en oportunidad de la inscripción (lo que tendrá calidad de Declaración Jurada) y la autenticidad de los documentos contenidos en la carpeta de méritos de acuerdo a los Artículos 239 y 240 del Código Penal.

El Tribunal actuante podrá solicitar al postulante, la presentación de la documentación original de los méritos, en caso que lo considere necesario.

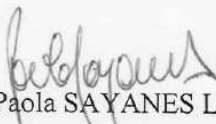
**IMPORTANTE:** En caso de acceder al cargo, previo al ingreso deberá presentar: Control de Salud, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado

que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889). Tal como establece el Artículo 4 de la Ley N° 19.670, todos los Organismos del Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, solicitarán a la Oficina Nacional del Servicio Civil, los antecedentes de los postulantes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios administrativos e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos.

5) Establecer que las notificaciones y comunicaciones del presente Llamado se realizarán a través del portal web institucional ([www.utu.edu.uy](http://www.utu.edu.uy)), al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

6) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

7) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional. Cumplido, siga al Programa de Gestión Humana (Departamento de Selección y Promoción - Sección Concursos), para notificar a los miembros del Tribunal y demás efectos.

  
Dra. Paola SAYANES LAVACA  
Secretaría General

  
Prof. Virginia VERDERESE MAIOCHI  
Directora General

NC/mp